

Constancia secretarial. - Manizales, veintisiete (27) de julio de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que revisado el certificado que reposa en el expediente y la respuesta allega por la secretaria de movilidad de Manizales, se pudo verificar que existía inscrito embargo en el proceso con radicado 3-2021-00601 donde obra como demandante Banco Davivienda en contra del aquí ejecutado.

Así mismo, se consultó el aplicativo Justicia Siglo XXI que el que se pudo constatar que el proceso se encuentra terminado por pago. Se anexa pantallazo de la consulta realizada.

The screenshot displays the 'Justicia Siglo XXI' interface. At the top, the process number is shown as '17001 - 40 - 03 - 003 - 2021 - 00601 - 0'. Below this, the location is 'MANIZALES (CALDAS) > Juzgado Municipal > Civil'. The demandant is 'BANCO DAVIVIENDA S.A.' with Cédula '860034313-7'. The defendant is 'GREENLED COLOMBIA S.A.S.' with Cédula '900826545-2'. The judge is 'JUEZ JUZGADO 2 MUNICIPAL CIVIL DE' and the secretary is 'Secretaria'. The subject is 'SE RECIBE POR VENTANILLA VIRTUAL ID 19618'. A table of 'Ultimas Actuaciones' is visible, with the following entries:

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuaderr
Fijacion estado	25/07/2022	26/07/2022	26/07/2022		
Auto termina proceso por pago	25/07/2022				
A Despacho	27/05/2022 ...				
Recepción Memorial	24/05/2022 ...				

Por último, de acuerdo con la respuesta que allegó la secretaria de movilidad de Manizales informó que se acató inscripción de la medida del presente proceso por tratarse de un ejecutivo con garantía real.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de julio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía instaurada por Finesa S.A. contra Greenled Colombia S.A.S., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00391-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la secretaria de Movilidad de Manizales informó la efectividad de la medida del vehículo automotor de placa EPN526, requiérase a la parte ejecutante para que aporte certificado de tradición del vehículo; donde se pueda verificar la inscripción de la medida con el fin de proceder a expedir el despacho comisorio respectivo.

Así mismo, deberá suministrar información relacionada con la dirección, ciudad o localidad dónde circula el vehículo objeto de medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba45203b853d823f70973bb48d938b8202f879cdb379416705a83de76325f0e9**

Documento generado en 27/07/2022 03:01:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>